

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, EN GRANADA

El artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, relativo al régimen de suplencia, dispone que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo serán suplidas por las personas titulares de la Secretaría General y la Secretaría Provincial, respectivamente.

Estando en la actualidad vacante la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, y con el fin de agilizar los procedimientos de gestión y conseguir la mayor eficacia en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la Dirección Provincial, se hace necesario acudir al régimen de suplencia previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en idéntico sentido en el artículo 109, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Designar suplente de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Granada, para el ejercicio de las competencias que en su ámbito provincial.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

Granada, 1 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación del curso de formación que se cita.

Visto el expediente administrativo número H031/17JUN/10 a instancia de doña Lucía Sánchez León, con DNI 31604729-S de la entidad organizadora Academia de Estética y Salón de Belleza Desiree, S.L.L., con domicilio a efecto de notificación en C/ Álvarez Quintero, núm. 53, L. 3, de Utrera (Sevilla), que solicita la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud de re-

novación de homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, para impartir en la Academia de Estética y Salón de Belleza Desiree, S.L.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Academia de Estética y Salón de Belleza Desiree, S.L.L.-Lucía Sánchez León, la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

La presente homologación tiene una duración de un año, contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo, TSJA en Granada, en el recurso núm. 1010/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de junio de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1010/2010, INTERPUESTO POR DON PEDRO TAPIA ESPINOSA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo, TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1010/2010, interpuesto por don Pedro Tapia Espinosa contra